



“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”
«2025, AÑO DE LA ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL DE HUAJUAPAN»

Heroica Ciudad de Huajuapan de León
Municipio Libre y Soberano

Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca; 15 de abril de 2025

CIRCULAR No. SM-079-2025

- CC. Integrantes del Honorable Cabildo, Autoridades Auxiliares, Directores, Coordinadores y Jefes de Área.
- Lic. Luis de León Martínez Sánchez, Presidente Municipal Constitucional.
- C. Martha Elsa García Manzanares, Síndico Hacendaria.
- Lic. Othón Abel Sibaja Suárez, Síndico Procurador de Justicia.
- Mtra. Annemie Hoffmann Sánchez, Regidora de Hacienda.
- C. Luis Guadalupe Morales Hernández, Regidor de Desarrollo Económico.
- Licda. Melina Mendoza Ramírez, Regidora de Turismo, Cultura y Deportes.
- Mtra. María de Jesús Sánchez Maceda, Regidora de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Participación Ciudadana.
- C.P. Ascención Rolando Guerrero Sánchez, Tesorero Municipal.
- C. Rodolfo Cabrera Rosales, Coordinador de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión (COFECL).
- C. Edgar Pablo Garzón Morales, Coordinador de Inspección y Verificación de Negocios.

Con fundamento en el artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, les notifico que, en sesión ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Heroica Ciudad de Huajuapan de León, de fecha **15 de abril 2025** se aprobó, por **UNANIMIDAD** de votos y se emite el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se aprueban las Reformas y Adiciones al Reglamento de Comercios, Industrias y Prestación de Servicios para el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca, en sus artículos 3 Fracción XII, 4, 6, 10, 10 Bis, 11, 12, 14, 20 segundo párrafo, 31, 33, 35, 44, 45, 46, 47, 50 primer y segundo párrafo, 51 Fracción IX, 60, 65, 66 Fracción II, 67 Fracción III, 68 Fracción II, 69, 78 Fracción ii, 84 primer párrafo, 85, 87, 88 Fracción III, 89, 91, 92 y 100.

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTICULO 3.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:</p> <p>XII. Dictamen de Protección Civil: documento emitido por la Coordinación de Protección Civil Municipal como resultado del análisis de la información presentada por el particular o interesado, respecto de estudios de riesgo o algún otro estudio especializado.</p>	<p>ARTICULO 3.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:</p> <p>XII. CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL: documento emitido por la Coordinación de Protección Civil Municipal como resultado del análisis de la información presentada por el particular o interesado, respecto de estudios de riesgo o algún otro estudio especializado.</p>
<p>Artículo 4.- Son autoridades municipales competentes para la aplicación del presente Reglamento:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El H. Ayuntamiento; II. El Presidente municipal; III. La Comisión de Hacienda; IV. Comisión de Desarrollo Económico; V. La Tesorería municipal; VI. La Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas; VII. Secretario municipal; y VIII. Los Inspectores adscritos a la Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas. 	<p>Artículo 4.- Son autoridades municipales competentes para la aplicación del presente Reglamento:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El H. Ayuntamiento; II. El Presidente municipal; III. La Comisión de Hacienda; IV. Comisión de Desarrollo Económico; V. La Tesorería municipal; VI. La Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión; VII. La Coordinación de inspección y verificación de negocios; VIII. Secretario municipal; y IX. Los Inspectores adscritos a la Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión y la Coordinación de inspección y verificación de negocios;
<p>En los artículos 6 y 10 se cambia "Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas" por Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión.</p>	<p>En los artículos 6 y 10 se cambia "Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas" por Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión.</p>
	<p>Se adiciona el artículo 10 BIS</p> <p>Artículo 10 BIS. Son atribuciones de la Coordinación de inspección y verificación de negocios:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Ordenar y efectuar las visitas de inspección a los establecimientos a que se refiere este ordenamiento por conducto de los inspectores a su cargo; II. Solicitar el apoyo a Seguridad Pública, cuando así proceda por violaciones a este ordenamiento; III. Emitir apercibimientos o exhortos a dueños o encargados de establecimientos, que infrinjan el presente Reglamento; IV. Levantar actas de inspección o infracción, por conducto de los inspectores comisionados; y V. Las demás facultades que le confiere este ordenamiento, demás leyes, reglamento y ordenamientos aplicables en materia y las que sean



		expresamente instruidas por el Presidente Municipal.
Artículos 11, 12 se cambia "Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas" por Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión.		Artículos 11, 12 se cambia "Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas" por <u>Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión.</u>
Artículo 14.- Los establecimientos estarán bajo la vigilancia permanente de la Coordinación de Comercios, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas, la que podrá ordenar visitas de inspección, verificación y vigilancia que le confiere el presente Reglamento.		Artículo 14.- Los establecimientos estarán bajo la vigilancia permanente de la <u>Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión</u> , la que podrá ordenar visitas de inspección, verificación y vigilancia que le confiere el presente Reglamento, <u>pudiendo auxiliarse de la Coordinación de inspección y verificación de negocios.</u>
Artículos 20, 31, 33, 35, 44, 45, 46, 47 segundo párrafo, 50 primer y segundo párrafo, 60, 65, 66, 67, 68, 69, 84, 85, 87, 88 fracción III, 89 se cambia "Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas" por Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión.		Artículos 20, 31, 33, 35, 44, 45, 46, 47 segundo párrafo, 50 primer y segundo párrafo, 60, 65, 66, 67, 68, 69, 84, 85, 87, 88 fracción III y 89 se cambia "Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas" por <u>Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión.</u>
Artículo 91.- Corresponde a la coordinación de comercio, espectáculos y regulación de bebidas alcohólicas, aplicar las sanciones correspondientes por la infracción o infracciones cometidas por el titular o comerciante establecido las cuales se sancionarán con: <ul style="list-style-type: none"> I. Amonestación con apercibimiento; II. Multa; III. Clausura temporal; IV. Clausura permanente y/o desincorporación, cancelación de la cédula; 		Artículo 91.- Corresponde a la <u>Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión</u> aplicar las sanciones correspondientes por la infracción o infracciones cometidas por el titular o comerciante establecido <u>auxiliándose de Coordinación de inspección y verificación de negocios</u> , las cuales se sancionarán con: <ul style="list-style-type: none"> I. Amonestación con apercibimiento; II. Multa; III. Clausura temporal; IV. Clausura permanente y/o desincorporación, cancelación de la cédula;
Artículo 92 y 100 se cambia "Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas" por Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión.		Artículos 92 y 100 se cambia "Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas" por <u>Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión.</u>
EN LOS ARTICULOS 47, 51FRACCIÓN IX, 66 FRACCIÓN II, 67 FRACCIÓN III, 68 FRACCIÓN II Y 78 FRACCIÓN II SE CAMBIA DE DICTAMEN A CONSTANCIA.		EN LOS ARTICULOS 47, 51FRACCIÓN IX, 66 FRACCIÓN II, 67 FRACCIÓN III, 68 FRACCIÓN II Y 78 FRACCIÓN II SE CAMBIA DE DICTAMEN A CONSTANCIA.

SEGUNDO. - Se ordena su publicación en la Gaceta Municipal que por turno corresponda y en los medios oficiales que el Ayuntamiento tiene a su alcance.

ATENTAMENTE
«EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ»

**SECRETARÍA
MUNICIPAL**

*Mario Sosa Chávez
Secretario Municipal de Huajuapan de León*

LIC. JOSÉ LUIS SILVA BARCENAS

**SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA**

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx